



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰¹⁸ -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 FEB. 2014

VISTOS:

La Opinión legal N° 023-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 23/01/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 153 de fecha 13/01/2014, el Informe N° 021-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 13/01/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23/10/2012 el Comité Especial otorgo la Buena Pro, de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 142-2012-GRA, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 072-2012-GRA, a el Consorcio Roldan por tener la propuesta ganadora. Posteriormente en fecha 19/11/2012, el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Director Regional de Administración y el Representante Legal Común del Consorcio Roldan, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA; con el objeto, de que el Consultor realice el "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico, del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario, por la suma de S/.45,000.00 nuevos soles;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/03/2013, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2013-GR-APURIMAC/GG, que aprueba el expediente de "Ampliación Plazo N° 01" para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", por el plazo de 30 días calendario, siendo la nueva fecha de término de presentación del informe final el día 29/03/2013, que no generara ningún costo adicional al servicio de consultoría;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 08/07/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GR-APURIMAC/GRI, que mediante artículo primero aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, por un plazo de ejecución de 06 meses, por un presupuesto total de S/. 2'323,219.82 nuevos soles;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/09/2013, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 037-2013-GR-APURIMAC/GRI, que mediante artículo primero, modifica el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GR-APURIMAC/GRI, respecto del presupuesto total actualizado por la suma de S/. 2,509,972.23 nuevos soles, quedando subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GR-APURIMAC/GRI;

Que, el Representante Legal del Consorcio Roldan, en fecha 18/12/2013 presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 030-CROLDAN/2013, que anexa la "**Liquidación del Servicio de Consultoría, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac**", por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 45,000.00 nuevos soles, conforme se detalla en la liquidación económica del servicio de consultoría (Anexo N° 01). Señalando que, se cumplió con el objeto del contrato y las metas programadas según los términos de referencia, el PIP declarado viable y verificados en el informe inicial, desarrollando un proyecto flexible y confortable, que se adapte a los requerimientos pedagógicos, normas de diseño de los espacios educativos y organización funcional en concordancia a las condiciones locales y geográficas del lugar en que se ubica la Institución Educativa Aurora Inés Tejada de Abancay, de esta forma se busca satisfacer las necesidades de la población escolar de este centro. Para la formulación del proyecto se ha considerado las normas técnicas de diseño para locales de Educación Básica Regular - Primaria - Secundaria, Normas



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos de Educación Primaria y Secundaria R.J. N° 338-1983 y disposición de parámetros urbanísticos. Para la programación arquitectónica se ha considerado los requerimientos indicados en el proyecto de inversión pública establecido por el Gobierno Regional de Apurímac y la normatividad acorde a la tipología del establecimiento educativo, está conformado por un módulo de tres pisos, constituido por ambientes directivos, administrativos y apoyo educativo, con un área por piso de 325.35 M², que contará con los servicios básicos de agua potable y alcantarillado y energía eléctrica;

Que, la Ingeniera Melbia Torres Fernández en su condición de Sub Gerente de Estudios Definitivos, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 18/12/2013, el Informe N° 573-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, que anexa la Liquidación del Servicio de Consultoría Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", por el costo total de S/. 45,000.00 nuevos soles, presentado por el Consultor Consorcio Roldan; para que, por intermedio de su Despacho se remite esta liquidación a la Oficina competente, a fin que proceda a revisar, evaluar y emitir la conformidad del referido documento; en consecuencia en fecha 19/12/2013, mediante proveído administrativo de infraestructura consignado con expediente número 3761, se derivó el informe de los vistos, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento y acciones correspondientes;

Que, la CPC. Meliza Aguirre Cahuana en su condición de Asistente Técnico de Supervisión, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, realizó el informe financiero respecto de la "Liquidación del Servicio de Consultoría Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", señalando que: **a)** Realizo el cuadro de resumen de pagos efectuados al Consultor Consorcio Roldan, del cual se desprende que, se ha efectuado los pagos al Consultor por el monto total de S/. 45,000.00 nuevos soles, acorde a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA, **b)** Recomienda la devolución al Consultor Consorcio Roldan, de la retención del 10 % de la garantía de fiel cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 900.00 nuevos soles, conforme se acredita del comprobante de pago N° 299 -2013 (Valorización N° 001) y 2,250.00 nuevos soles conforme se acredita del comprobante de Pago N° 4818 - 2013 (Valorización N° 002);

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 13/01/2014 remitió el Informe N° 021-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 anillado), al Gerente General Regional, solicitando la Liquidación del Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA, - "Contrato de Servicio de Consultoría Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 45,000.00 nuevos soles; en consecuencia, en fecha 13/01/2014 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 153, se derivó el Informe de los vistos y sus antecedentes documentales a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA, suscrito en fecha 19/11/2012, entre el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Roldan, que establece en sus cláusulas: **a) Cláusula séptima**, sobre garantía y refiere que: "El Consultor solicito a la Entidad la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la ley de promoción y formalización de las micro y pequeñas empresas Ley N° 28015, concordante con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Entidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155° del Reglamento retendrá dicho porcentaje (...)", **b) Cláusula novena**, sobre conformidad de recepción de la prestación y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



018

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, establece en sus artículos: **Artículo 155°** sobre las garantías y refiere que: "(...) En los contratos que resulte aplicable la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto en la finalización del mismo (...)", **Artículo 176°** sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Consultor. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;**

Que, de la revisión del expediente de Liquidación del Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA, - "Contrato para el Servicio de Consultoría Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", por la suma de S/. 45,000.00 nuevos soles, presentado por el Consultor Consorcio Roldan, se verifica que este expediente de liquidación cuenta con la documentación sustentatoria; asimismo, ha sido revisado, evaluado y cuenta con la conformidad de procedencia de la Asistente Técnico de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia Proyectos de Inversión. En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 y su Reglamento D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias, deviene en procedente la aprobación de la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA, - "Contrato para el Servicio de Consultoría Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 45,000.00 nuevos soles, presentado por el Consultor Consorcio Roldan;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA, - "Contrato de Servicio de Consultoría Obra, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac", por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 45,000.00 nuevos soles, presentado por el Consultor Consorcio Roldan; por contar con la documentación sustentatoria, de acuerdo al anexo N° 01 y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Consultor Consorcio Roldan, la retención del 10 % de la garantía de fiel cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 900.00 nuevos soles conforme se acredita del comprobante de pago N° 299 - 2013 (Valorización N° 001), y 2,250.00 nuevos soles conforme se acredita del comprobante de Pago N° 4818 - 2013 (Valorización N° 002).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor Consorcio Roldan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, el cierre del expediente de liquidación final del Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA., una vez que se haya efectuado la devolución al Consultor de la retención de la garantía de fiel cumplimiento y quede consentida la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLTGG
R.JH/DRAJ
KGCA/Abog.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Anexo N° 01: Liquidación Económica del Servicio de Consultoría

Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico, del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Apurímac".
Contrato: Contrato Directoral Regional N° 100-2012-GR-APURIMAC/DRA.

Presupuesto Contratado: S/. 45,000.00 nuevos soles

Propietario: Gobierno Regional de Apurímac

Consultor Contratado: Consorcio Roldan

Plazo Contractual: 90 días calendario

Ampliación de Plazo N° 01: 30 días calendario

I. MONTO AUTORIZADO Y PAGADO

| 1.1) AUTORIZADO | CON IGV | IGV | SIN IGV |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 1.1.1) Bruto - Contrato Principal | 45,000.00 | 6,864.41 | 38,135.59 |
| 1.1.2) Deductivos | | | |
| Deductivos de Consultoría N° 01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3) Adicionales | | | |
| Adicional de Consultoría N° 01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total Autorizado | 45,000.00 | 6,864.41 | 38,135.59 |

| 1.2) PAGADO | CON IGV | IGV | SIN IGV |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 1.2.1) Bruto - Contrato Principal | | | |
| Informe N° 01 | 9,000.00 | 1,372.88 | 7,627.12 |
| Informe N° 02 | 9,000.00 | 1,372.88 | 7,627.12 |
| Informe N° 03 | 11,250.00 | 1,716.10 | 9,533.90 |
| Informe N° 04 | 11,250.00 | 1,716.10 | 9,533.90 |
| Informe N° 05 | 4,500.00 | 686.44 | 3,813.56 |
| Monto Parcial | 45,000.00 | 6,864.41 | 38,135.59 |
| 1.1.2) Deductivos | | | |
| Deductivos de Consultoría N° 01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.1.3) Adicionales | | | |
| Adicional de Consultoría N° 01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total Pagado | 45,000.00 | 6,864.41 | 38,135.59 |

Saldo Parcial a favor del Consultor 0.00
 Saldo Parcial a cargo del Consultor (SIN IGV) 0.00

| II. ADELANTOS | CON IGV | IGV | SIN IGV |
|----------------------|---------|------|---------|
| Otorgados | | | |
| Adelanto en efectivo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Amortizado | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Saldo por amortizar | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| III. SANCIONES, OTROS | CON IGV | IGV | SIN IGV |
|--|----------|------|---------|
| Multa por atraso de Consultoría | 0.00 | | |
| Autorizado | 0.00 | | |
| Retenido 10% por garantía de fiel cumplimiento | | | |
| Informe N° 01 | 900.00 | | |
| Informe N° 02 | 2,250.00 | | |
| Informe N° 03 | 0.00 | | |
| Informe N° 04 | 0.00 | | |
| Saldo parcial a cargo del Consultor | 3,150.00 | 0.00 | 0.00 |

| IV RESUMEN DE SALDOS | Gobierno Regional | | Contratista | |
|----------------------|-------------------|---------|-------------|---------|
| | A cargo | A favor | A cargo | A favor |
| I. Autorizado | | | | |
| En efectivo | 38,135.59 | | | |
| En IGV | 6,864.41 | | | |
| II. Adelanto | | | 0.00 | |
| III. Multa | | | 0.00 | |
| Totales | 45,000.00 | | | |

| SALDO A CARGO DEL CONSULTOR | | | | |
|-----------------------------|-----------------|------|--|--|
| | En efectivo S/. | 0.00 | | |
| | En IGV S/. | 0.00 | | |
| | Total S/. | 0.00 | | |
| SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD | | | | |
| | En efectivo S/. | 0.00 | | |
| | En IGV S/. | 0.00 | | |
| | Total S/. | 0.00 | | |

| V. DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% | | S/. |
|---|--|-------------|
| Conclusión monto total a favor del Consultor | | S/ 3,150.00 |
| | | S/ 3,150.00 |

